

CÓRDOBA, 22 DIC 2004

VISTO el expediente n° 0416/036940/03 en el cual se propicia la modificación del caudal de cálculo para Línea de Ribera del Río Suquía.

Y CONSIDERANDO: QUE actualmente dicho caudal fue fijado en el año 1951 en 325 m<sup>3</sup>/seg. hasta La Cañada y en 350 m<sup>3</sup>/seg. aguas abajo de esta.

QUE cuando se adoptó este valor aparentemente se utilizó la capacidad de evacuación del vertedero del Dique San Roque, no teniéndose en cuenta la capacidad de aporte de la cuenca comprendida entre el Embalse y la ciudad de Córdoba.

QUE con el transcurso del tiempo dicha cuenca ha sufrido transformaciones por razones urbanísticas y antrópicas en general que han variado considerablemente la esorrentía.

QUE la reparación y ampliación de la capacidad de evacuación de los descargadores del fondo de la presa, con sus casi 110 m<sup>3</sup>/seg. actuales, constituyen otro factor a tener en cuenta.

QUE las precipitaciones de marzo de 2000 generaron caudales sobre el Río Suquía dentro del ejido Municipal del orden de 1000 m<sup>3</sup>/seg.

QUE también es de público conocimiento que numerosas viviendas ubicadas a la vera del río sufren inundaciones casi todos los años, lo que demuestra que la Línea de Ribera adoptada y/o calculada con los valores actuales no responde a la realidad y genera un serio riesgo para sus moradores.

QUE por lo expuesto, resulta conveniente modificar el valor del caudal para el cálculo de la Línea de Ribera de que se trata, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Recursos Hídricos a fs. 16 de autos.

POR ELLO, dictamen n° 310/04 del Sector Jurídica obrantes a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLECER los siguientes valores de caudal para determinar la Línea de Ribera del Río Suquía en Córdoba Capital:

TRAMO 1. Desde la confluencia del Río Suquía con el Arroyo Saldán hasta la desembocadura con el Arroyo La Cañada: 700 m<sup>3</sup>/seg.

TRAMO II. Desde la confluencia del Río Suquía con el Arroyo La Cañada hasta el cruce con la Avda. Circunvalación: 950 m<sup>3</sup>/seg.

TRAMO III. Desde el cruce del Río Suquía con la Avda. Circunvalación hasta la localidad de Villa Corazón de María: 930 m<sup>3</sup>/seg.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a los Dptos. Estudios y Proyectos y Recursos Hídricos a sus efectos. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 541

CORDOBA, 22 DIC 1974

VISTO el expediente n° 0416/036940/03 en el cual se propicia la modificación del caudal de cálculo para Línea de Ribera del Río Suquía.

Y CONSIDERANDO: QUE actualmente dicho caudal fue fijado en el año 1951 en 325 m<sup>3</sup>/seg. hasta La Cañada y en 350 m<sup>3</sup>/seg. aguas abajo de esta.

QUE cuando se adoptó este valor aparentemente se utilizó la capacidad de evacuación del vertedero del Dique San Roque, no teniéndose en cuenta la capacidad de aporte de la cuenca comprendida entre el Embalse y la ciudad de Córdoba.

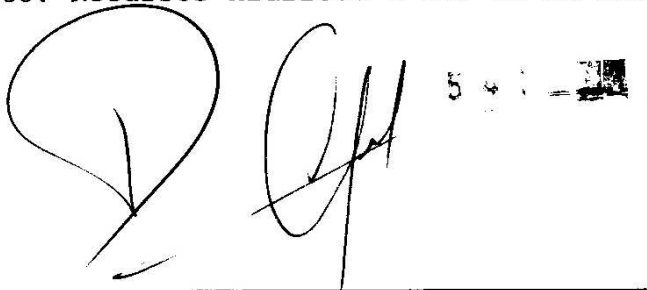
QUE con el transcurso del tiempo dicha cuenca ha sufrido transformaciones por razones urbanísticas y antrópicas en general que han variado considerablemente la escorrentía.

QUE la reparación y ampliación de la capacidad de evacuación de los descargadores del fondo de la presa, con sus casi 110 m<sup>3</sup>/seg. actuales, constituyen otro factor a tener en cuenta.

QUE las precipitaciones de marzo de 2000 generaron caudales sobre el Río Suquía dentro del ejido Municipal del orden de 1000 m<sup>3</sup>/seg.

QUE también es de público conocimiento que numerosas viviendas ubicadas a la vera del río sufren inundaciones casi todos los años, lo que demuestra que la Línea de Ribera adoptada y/o calculada con los valores actuales no responde a la realidad y genera un serio riesgo para sus moradores.

QUE por lo expuesto, resulta conveniente modificar el valor del caudal para el cálculo de la Línea de Ribera de que se trata, de acuerdo a lo informado por el Dpto. Recursos Hídricos a fs. 16 de autos.

Handwritten signature and stamp. The signature is written in black ink and appears to be 'J. H. ...'. To the right of the signature is a rectangular stamp with some illegible text and a small graphic element.

POR ELLO, dictamen n° 310/04 del Sector Jurídica obrantes a fs. 17 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLECER los siguientes valores de caudal para determinar la Línea de Ribera del Río Suquía en Córdoba Capital:

**TRAMO I.** Desde la confluencia del Río Suquía con el Arroyo Saldán hasta la desembocadura con el Arroyo La Cañada: 700 m3/seg.

**TRAMO II.** Desde la confluencia del Río Suquía con el Arroyo La Cañada hasta el cruce con la Avda. Circunvalación: 950 m3/seg.

**TRAMO III.** Desde el cruce del Río Suquía con la Avda. Circunvalación hasta la localidad de Villa Corazón de María: 930 m3/seg.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a los Dptos. Estudios y Proyectos y Recursos Hídricos a sus efectos. Archívese.-

RESOLUCION N° 5 + 1 - 1984

  
ING. HUGO CESAR PORCHIETTO  
GERENTE  
D.I.P.A.S.

  
ING. LUIS ENRIQUE GÓMEZ  
GERENTE  
D.I.P.A.S.

  
DIRECCION PROVINCIAL DE  
AGUA Y SANEAMIENTO